



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, l'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS LOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXIX

Miércoles 9 de septiembre de 1964

Núm. 109

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 138

### Campaña de vacunación contra la viruela ovina

Declarada en Circular de fecha 28 de agosto (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 106) la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de San Román de la Cuba, requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 144 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con los artículos 187 y 315 del mismo texto legal, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique la enfermedad. Tal vacunación se ajustará a los siguientes puntos:

- 1.º Afectará al ganado lanar de las zonas que se señalan.
- 2.º La vacunación antivariolosa obligatoria se extenderá a las reses de la especie citada de los términos municipales de Pozo de Urama, Cisneros, Abastillas, Abastillas, Villalcón y San Román de la Cuba.
- 3.º La vacunación será practicada por los Veterinarios Titulares de Cisneros, Villalumbroso y Villalcón.
- 4.º La campaña de vacunación antivariolosa deberá estar concluida a los veinte días de la aparición de su decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 5.º La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta de los Veterinarios mencionados.
- 6.º A tenor de lo que dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos, a cuyos animales afecte

dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

A) Precio del Producto Vacunal, cuyo importe será señalado oficialmente por el Laboratorio elaborador.

B) Tasa 3.ª de Honorarios, a razón de una peseta por res ovina a partir de 100 unidades, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por el ganadero no alcance tal cifra, la tarifa citada experimentará un aumento del 25 por 100, si rebasa la mitad del número y un 50 por 100 si no alcanza la mitad, (Anejo al Decreto 497-1960 de 17 de marzo, B. O. del 24).

C) Tasa 2.ª de Honorarios, a razón de 0'25 pesetas por animal menor, en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña (Anejo al mismo Decreto).

7.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de Ganadería verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco a los señores alcaldes y autoridades de las localidades citadas la mayor colaboración para el mejor éxito de las medidas que dispongo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de septiembre de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2430

CIRCULAR NÚM. 139

### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente

en el término municipal de Estalaya, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en establos de varios vecinos y pastos, señalándose como zona infecta citados establos y pastos de la localidad, como zona sospechosa pastos de términos colindantes y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 5 de septiembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2448

CIRCULAR NÚM. 140

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Verdeña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1955), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios vecinos, señalándose como zona infecta citados establos y pastos, como zona sospechosa pastos colindantes al término y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 5 de septiembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2449



## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### A N U N C I O

##### DE LIBERACIÓN DE FIANZA HIPOTECARIA

Acordado por el Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada con fecha 10 de julio pasado, la liberación de la fianza hipotecaria constituida por un importe de 304.659 pesetas de principal y otras 40.000 pesetas para costas y gastos, sobre la casa sita en la calle Martín Calleja, número 11, de esta ciudad de Palencia, propiedad de doña María del Carmen Martínez Ibáñez, en garantía de los actos de gestión del Recaudador de Contribuciones que fue de la zona de Palencia don Senén Franco Rodríguez, se hace público por el presente, a fin de que, cuantos se consideren perjudicados por el levantamiento de dicha hipoteca, puedan interponer durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio, las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines expresados, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones, de 9 de enero de 1953.

Palencia 4 de septiembre de 1964.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

2425

### Diputación Provincial de Palencia

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1964*

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don José Miguel Fernández-Peñaflor, hermano del Secretario General de esta Diputación, comunicándolo así a sus familiares.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril, así como la extraordinaria del día 26 del mismo mes.

Mostrar conformidad a la propuesta de la Presidencia y autorizarla para que inste de la Dirección General de Bellas Artes, la declaración de conjuntos monumentales de interés histórico-artístico nacional a favor de la ciudad de Dueñas y de las villas de Ampudia y Palenzuela.

Ratificar los Decretos dictados por la Presidencia en el pasado mes de abril.

Cooperar a los gastos de organización de la Asociación de Padres de niños subnormales en esta provincia, con la confección de los impresos, cuyo modelo acompaña, conforme interesa, ya que no es posible conceder

subvención alguna por falta de consignación.

Aprobar las certificaciones de obras con fondos de Cooperación provincial en diversos pueblos de esta provincia, por un importe total de 218.859,35 pesetas, las subvenciones y de 10.000 pesetas, los anticipos.

Aprobar el Plan de Cooperación Provincial a los Servicios mínimos obligatorios de los Municipios, para el biennio 1965-1966, por un importe de 4.072.924,07 pesetas el de 1965 y de 3.716.000,00 para 1966.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el actual ejercicio presentado por el Centro Coordinador de Bibliotecas de esta provincia.

Dotar con la cantidad de 1.000 pesetas un premio de la Especialidad de Pintura, Categoría Juvenil "A", de la Fase provincial del VI Certamen Juvenil de Arte, organizado por la Delegación Provincial de Juventudes.

Aprobar un presupuesto extraordinario por importe de trece millones, con destino a la construcción de caminos vecinales y ampliación del Asilo de Ancianos de la Ciudad Benéfica.

Quedar enterado del Decreto del Ministerio de Hacienda autorizando a las Cajas de Ahorros la concesión de préstamos a las Corporaciones Locales.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España las condiciones previas para la petición de un préstamo en cuantía de pesetas 13.000.000, reintegrable en plazo máximo de 20 años.

Aprobar definitivamente el expediente de suplementos de crédito al presupuesto Especial del Servicio de Contribuciones.

Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza núm. 7, reguladora del Arbitrio provincial de Rodaje y Arrastre según acuerdo de 12 de noviembre de 1963.

Anticipar la cantidad de 650.000 pesetas al Sanatorio Siquiátrico de San Juan de Dios, como entrega a cuenta de las estancias que se devenguen por los enfermos a cargo de esta Diputación durante el presente año.

Aprobar la relación de cuentas y facturas núm. 4 por un importe de 1.364.219,80 pesetas.

Quedar enterada y que pase a Intervención a los oportunos efectos de la providencia dictada por el Tribunal Provincial Económico Administrativo en la reclamación formulada por don José M.<sup>a</sup> Bartolomé Veros, contra liquidación por arbitrio sobre riqueza provincial.

Aprobar las cuentas y certificaciones de obras en caminos y carreteras provinciales, por un importe de 1.205.290,17 pesetas.

Devolver diversas fianzas constituidas en la Caja Provincial, a los contratistas señores Castrillo Moratinos, Marina Díez, Perandones Franco y Calleja Ruiz.

Elevar a definitivas las adjudicaciones efectuadas en la subasta celebrada el día 7 de abril último, de las obras de reparación de los caminos de: Olmos de Ojeda a la C.627, a don Antonio Sánchez; Castrillejo

a la C.615 por Torre de los Molinos, a don Felipe Calleja; Villahán a la C.110, a don Antonino Mínguez; Cevico Navero a Hérmides, al mismo contratista; Báscones a Sotobañado, a don Fructuoso Rabanal, y Támara a Santoyo, a don Emerenciano Castrillo. Se declaran desiertas las obras de los caminos de Quintanatello a Lavid de Ojeda, Saldán a la C.615 y Bárcena a Itero Seco.

Aprobar la cuenta justificativa de la inversión de la cantidad de 35.000 pesetas con cargo a Paro Obrero, en el camino vecinal de Villada a Villacidalder.

Aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción de un Centro de Inseminación Artificial en Cervera de Pisuegra, y que se le dé la tramitación reglamentaria.

Conceder al contratista don Fernando Curiés, la compensación que tiene interesada por las obras de construcción de Vaquearía en la Ciudad Benéfica; y denegar la solicitud de compensación de las obras "Proyecto de 1.<sup>a</sup> fase de ampliación del Palacio Provincial", por no haberse ejecutado las mismas dentro del plazo contractual.

Declarar de interés general la ocupación de terrenos que solicita la Junta vecinal de El Campo, a los fines de ampliación del casco urbano de la localidad, en la barriada de Venta de Urbaneja.

Quedar enterado de la propuesta formulada por el Diputado Sr. Santoyo, respecto a la necesidad de reunirse las Comisiones Informativas y abono de dietas a los Diputados que asistan a las mismas, así como de la contestación dada a la misma por el Ilmo. Sr. Presidente.

Quedar enterado de escrito del Ilustrísimo Sr. Director General de Admón. Local autorizando la concesión de gratificaciones a los dos Ordenanzas que no disfrutaban de casa-habitación, y al Sr. Interventor por tener a su cargo la inspección técnica del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

De otro de la misma Dirección, aprobando la Plantilla de personal de esta Corporación y otro por el que acusa recibo del acuerdo de la Corporación manteniendo la subsistencia de los Técnicos cuyos servicios son objeto de contratación administrativa, y aprobando el cuadro de puestos de trabajo de personal laboral.

Quedar enterado de las disposiciones oficiales publicadas en los "Boletines Oficiales del Estado" y que afecta a la Corporación Provincial.

Quedar enterado y consignar su gratificación al Ministerio de Educación Nacional por la aprobación del proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de San Andrés de Arzobispo, Monumento Nacional, por un importe de 500.001,18 pesetas.

Cooperar a los gastos que se originen con motivo de la visita a esta provincia de periodistas hispanoamericanos, con la cantidad de 15.000 pesetas.

Adjudicar el suministro de pan de los establecimientos provinciales de Beneficencia

a favor de los industriales "Panadería San Francisco" y don Sabino Valín Gómez.

Quedar enterado de las normas enunciadas en el escrito dirigido por el Patronato Nacional de Asistencia Siquiátrica en relación con la provisión de la plaza de Médico Especialista en Nero-Siquiatría, y que sean tenidas en cuenta en su día.

Ratificar los contratos de prestación de servicios llevados a efecto por la Presidencia con don Ramón García González y don Manuel-Emilio Marcello Alonso, para los de Fotógrafo y Veterinario del Servicio de Mejora Ovina, respectivamente.

Aprobar el proyecto de convocatoria para provisión de una plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Diputación entre los Oficiales Administrativos de la misma.

Patrocinar un premio dotado con mil pesetas, con motivo del primer Certamen Poético, organizado por la Revista hablada poética "San Juan de Baños", dada la labor de divulgación cultural que la misma viene realizando. Este acuerdo se adoptó previa declaración de urgencia.

Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y número 5 del 142 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiendo sido aprobado este extracto en sesión del día 13 de agosto de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2296

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la zona de Saldaña.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de Castrillo de Villavega y por débitos de Contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1962 al 1964, con fecha 21 de agosto de 1964 he dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA:** No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad y que constan en la certificación expedida por el señor Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica, unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han podido señalar el punto de su residencia,

ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de Edicto, que se fija al propio tiempo en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan:

Deudora doña María-Luz Fernández del Río: Una finca en término municipal de Castrillo de Villavega al igual que las demás que se describen a El Molino, pol. 28 y par. 22, de 42'80 áreas, linda N. Ricardo García Alonso, Sur, Juana Gómez de la Fuente, E. Pilar Gutiérrez y O. camino del Molino, tasada en la cantidad de 3.938'40 pesetas.

Otra a Los Mazos, pol. 26 y par. 30 de 162'00 as., linda N. camino a Osorno, S. Eusebia Abad y Angel Vega Bahillo, E. arroyo y O. Plácido Cerón, Juana Gómez y otros, en 3.045'60.

Otra a El Barquín, pol. 1 y par. 188 de 58'80 as., linda N. Patrocinio Mañero Cerón, S. María Gutiérrez Franco, E. camino y O. María Mañero Gutiérrez, en 1.105'40 pesetas.

Otra a Galameros, pol. 12 y par. 27 de 166'60 as., linda N. terrenos de Ayuntamiento, S. Juana Gómez y Quirino Cerón, E. camino y O. Andrés Padilla, en 3.631'80 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles a la vez para que entreguen en esta Recaudación, en el plazo de quince días los títulos de propiedad de las fincas embargadas; advirtiéndoles, que de no hacerlo serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102.

Y librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo a favor del Estado, conforme a los art. 95 al 100 del citado texto legal.

Saldaña 31 de agosto de 1964.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

2407

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION EJECUTIVA

Don Afrodísio García de Vicente, Agente Ejecutivo de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta «Recaudación Ejecutiva», contra doña Plácida Rojo

Ibáñez, del pueblo de Villaturde y Villa nueva de los Nabos y por débitos de «estancias satisfechas por la Diputación al Sanatorio Siquiátrico de San Luis» según la certificación de débitos número 157, correspondiente a los ejercicios económicos de 1955 a 1959, con fecha 28 de agosto de 1964, he dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA:** No habiendo podido embargar otros bienes a la deudora objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de residencia, ni nombrado persona que los represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos OCHO días desde la inserción del anuncio, no se personasen, se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan:

1.<sup>a</sup> Una tierra destinada al cultivo de Labor de Regadío, situada en el término municipal de Villaturde, en su anejo de Villanueva de los Nabos, al pago de «Picón del Monte» o «Arenal», polígono 9, parcela 73, con una superficie de 0-25-40 Has., que linda al Norte y Este, Santiago Garrachón, Sur, Victoriano Valiente y Oeste, arroyo o acequia.

2.<sup>a</sup> Otra tierra igualmente destinada a Labor de Regadío y también situada en el pago de «Picón del Monte» o «Arenal» del mismo término municipal de Villaturde, en su anejo de Villanueva de los Nabos, polígono 9, parcela 129, con una superficie de 0-27-60 Has., cuyos linderos son: Norte y Este, arroyo o acequia, Sur, Ignacio Arenillas y Oeste Santiago Garrachón.

Dichas fincas o parcelas fueron objeto de tasación por el Perito Agrícola del Estado don Juan García Moreno con el siguiente resultado:

Parcela número 73 de 0-25-40 hectáreas, 21.209 pesetas.

Parcela número 129 de 0-27-60 hectáreas, 23.046 pesetas.

Palencia 1 de septiembre de 1964.—El Agente Ejecutivo, Afrodísio García de Vicente.

2411

**DELEGACION DE HACIENDA***Anuncio de subasta*

En virtud de lo dispuesto en la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se saca a pública subasta la finca urbana siguiente:

Partido judicial de CARRION DE LOS CONDES.

Término municipal de CARRION DE LOS CONDES.—FINCA URBANA.—MAYOR CUANTIA.

Subasta abierta. — Número 25.179 del Inventario.—Solar número 8 de la calle de Tenerías; que linda, por la derecha entrando, con calleja; izquierda, casa de Julián Iglesias y por el fondo, con calle bajada de Tenerías; siendo su forma un polígono irregular de cinco lados, y ocupa una superficie de 314,80 metros cuadrados. Sin servidumbre ni carga alguna. Procede de débitos de Contribución de doña Enriqueta Rubio.

Ha sido tasada pericialmente por don Faustino Rodríguez del Valle, Aparejador del Servicio de Valoración Urbana de esta Delegación de Hacienda como sigue: Valor en venta, 15.740 pesetas; valor en renta, 630 pesetas anuales, que capitalizadas al 4 por 100 deduciendo previamente el 10 por 100 de administración, da un valor de 14.175 pesetas. TIPO PARA LA PRIMERA SUBASTA 15.740 pesetas.

Habiendo resultado desierta esta subasta, así como la segunda, tercera y cuarta celebradas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903, se acordó la celebración de esta subasta abierta, en la que se admitirán las proposiciones que se presenten por escrito al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, no admitiéndose proposición alguna, que no cubra el 30 por 100 del tipo señalado para la primera subasta, siendo por tanto la oferta mínima de 4.722 pesetas.

Al mencionado escrito se acompañará resguardo de depósito constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por importe del 20 por 100 del tipo que sirvió de oferta mínima, ascendiendo por tanto el depósito a constituir a la cantidad de 944'40 pesetas.

Las condiciones generales a que ha de ajustarse la subasta son las contenidas en el artículo 37 y siguientes de la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903.

Palencia 2 de julio de 1964. — El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López. 2417

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

DELEGACIÓN DE PALENCIA

**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLADA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de septiembre de 1962:

Primero. Que con fecha 16 de julio de 1964, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el acuerdo de concentración de la zona de VILLADA, una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. Que este acuerdo de concentración con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Que contra este acuerdo pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de Concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (calle Mayor, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (calle Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso, la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto. Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresa-

mente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total parcial del recurso.

Palencia 3 de septiembre de 1964. — Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible) 2418

**Comisaría de Aguas del Duero****ANUNCIO**

D. Félix Ruiz Hernando, Renedo de Valdavia (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Renedo de Valdavia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho de uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Renedo de Valdavia o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 3022)

Valladolid 5 de septiembre de 1964. — Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

**ANUNCIO**

D. Agustín Herrero Rodríguez, Renedo de Valdavia (Palencia) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Renedo de Valdavia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho de uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos

tablecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Renedo de Valdavia o en esta Comisaría de Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 3018).

Valladolid 5 de septiembre de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2433

ANUNCIO

Sr. D. Evilasio Vega Fernández, Renedo de Valdavia (Palencia) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Renedo de Valdavia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su dere-

cho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el art. 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Renedo de Valdavia o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 3021).

Valladolid 5 de septiembre de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2432

ANUNCIO

D. Victoriano Mazuelas Martín, Renedo de Valdavia (Palencia) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto

de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Renedo de Valdavia, al sitio «La Rincónada», con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Renedo de Valdavia o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle el Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 3015).

Valladolid 5 de septiembre de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2434

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Antelmo Aburguero Carazo	Toma abusiva	Arroyo Tablada	Villaviudas	— —	300 pts.
Santiago Cuervo Abrauquero	Instalación	Arroyo Madre	Villaviudas	— —	500 »
Presidente de la Junta Vecinal	Riego abusivo	Valdavia	Respanda de la Peña	— —	500 »
Vicente Aguado Frías	Instalación	Arroyo Madre	Astudillo	— —	200 »
Construcciones Militares	Extrac. áridos	Pisuerga	Astudillo	— —	500 y 1.500 »
Alejandro del Campo de Vega	Arrojar escombs.	Pisuerga	Alar del Rey	— —	250 »
Angel Herrero Franco	Regar 14 a.	Boedo	Villaprovedo	— —	125 »
Bonifacio Escalada Pérez	Tirar tierra	Pisuerga	Alar del Rey	— —	250 »
Ignacio Rodríguez Pérez	Regar 5 a.	Boedo	Villaprovedo	— —	50 »
Saturnino San Casero	Instalación b.	Tablada	Villaviudas	— —	300 »

Valladolid 31 de agosto de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2390

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### BALTANAS

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Baltanás en méritos del sumario 39-964, sobre daños en

accidente de circulación, tramitado por el procedimiento de urgencia, se cita a don Preiter Joseph, de 21 años, soltero, con residencia en Metz, del departamento de Moselle (Francia), actualmente en España y cuyo domicilio actual y paradero se desconocen a fin de que en el término de cinco días (5 días) comparezca ante este Juzgado a fin de que presente el vehículo marca Simca, matrícula francesa 743-LJ-57, con el fin de ser

el mismo reconocido, tasados los daños si los tuviere y recibirle declaración sobre los hechos, corriendo dicho plazo a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Baltanás a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. H. (ilegible).

2386

## Juzgados Municipales

### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición n.º 187 de 1963, seguido a instancia de don Aquilino Pérez Rodríguez, representado y defendido por el Letrado don Justiniano Casas Barrero, contra don Gonzalo Mediavilla Rey, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Palencia a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Sr. D. Víctor Hervella García, Juez municipal sustituto en funciones por hallarse el titular encargado de la jurisdicción del partido, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De una como demandante don Aquilino Pérez Rodríguez, mayor de edad, sacerdote y de esta vecindad, representado y defendido por el Letrado don Justiniano Casas Barrero, representación que acreditó debidamente en autos.

Y de otra como demandado don Gonzalo Mediavilla Rey, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad. Sobre reclamación de cantidad, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda en la forma presentada; debo de condenar y condeno al demandado don Gonzalo Mediavilla Rey a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante, don Aquilino Pérez Rodríguez, o a quien legalmente le represente, la cantidad de tres mil pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este proceso.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si el actor no solicita se haga personalmente.

Y se faculta al Secretario de este Juzgado, para hacer uso de lo establecido en el artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— Víctor Hervella García.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

## Juzgados Comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de cognición tramitado ante este Juzgado a instancia del Procurador don José Cortés Núñez, en representación de Incot, sociedad limitada, en reclamación de cantidad, con fecha seis del actual se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—Encabezamiento.—Baños de Cerrato a seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor Juez comarcal don Juan José Sertucha Diez, los precedentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Juan José Cot Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Palencia, como Administrador Gerente de Incot, S. L., representado por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, contra don Santiago Muñoz Serrano, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cabezón de la Sal, que no ha contestado a la demanda ni comparecido en autos, siendo declarado en rebeldía, sobre reclamación de ocho mil ciento treinta pesetas, y

Fallo.—Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno al demandado don Santiago Muñoz Serrano, a que satisfaga al actor don Juan José Cot Sánchez, como Administrador Gerente de Incot, S. L., con domicilio en Villamuriel, la cantidad de ocho mil ciento treinta pesetas que le adeuda por suministros de carburantes, con expresa imposición a dicho demandado del importe de las costas causadas en este juicio. Y para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde, estése a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de E. Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo J. José Sertucha.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.— José Fernández.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación al de mandado Santiago Muñoz Serrano, declarado en rebeldía, expido la presente en Baños de Cerrato a trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Fernández.

2384

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por Auto Requesitos Palencia, S. A., licencia municipal para construcción de varias edificaciones en terrenos lindantes con la antigua Fábrica Nacional de Armas, hoy Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A., y que en el Plano de Ordenación y Urbanización de esta Capital figuran como reservados a dicha Fábrica, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de agosto último, acordó abrir información pública por un plazo de diez días a fin de que se dedujeren las alegaciones que estimaren pertinentes ante esta Administración por las personas a quienes pudiera interesar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2409

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto último, la modificación de las Ordenanzas de Exacciones que a continuación se detallan, a partir de esta fecha queda el expediente de las mismas de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el citado expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos, de conformidad con lo prevenido en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local y los art. 218, y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952

#### Ordenanzas fiscales modificadas

Ordenanza núm. 1. Tasas sobre concesiones o licencias para establecer balnearios u otros disfrutes de agua que no consistan en el uso común de las públicas.

Ordenanza núm. 28. Tasas sobre actuaciones de la Banda de Música.

Ordenanza núm. 71. Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Ordenanza especial núm. 73. Reguladora de los beneficios fiscales de aplicación a los establecimientos industriales y comerciales que, legalmente se ubicaren en el pol. Industrial «NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES» de esta Capital.

Palencia 1 de septiembre de 1964.—El Alcalde Juan Mena de la Cruz.

2418

### BAÑOS DE CERRATO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión trimestral ordinaria de once de agosto último, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965; de conformidad con lo preceptuado en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y que son las siguientes:

#### Ordenanzas modificadas

- Núm. 1. Aplicación del sello municipal.
- Núm. 2. Licencias para construcciones y obras.
- Núm. 3. Licencias de apertura de nuevos establecimientos.
- Núm. 4. Inspección de motores, maquinaria y establecimientos industriales.
- Núm. 5. Servicio del matadero municipal.
- Núm. 6. Recogida domiciliaria de basuras.
- Núm. 7. Servicio de alcantarillado.
- Núm. 8. Derechos del cementerio católico municipal.
- Núm. 9. Aprovechamiento de aguas potables.
- Núm. 9 bis. Limpieza de chimeneas.
- Núm. 10. Saca de arenas y otros materiales de construcción.
- Núm. 11. Desagüe de canalones.
- Núm. 13. Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública.
- Núm. 15. Entrada de carruajes en domicilios particulares.
- Núm. 16. Mesas y veladores en la vía pública.
- Núm. 17. Ocupación de la vía pública o puestos públicos.
- Núm. 18. Licencia para industrias callejeras y ambulantes.
- Núm. 19. Escaparates, muestras, letreros y anuncios.
- Núm. 20. Rodaje o arrastre por vías municipales.
- Núm. 21. Tránsito de animales domésticos por vías municipales.
- Núm. 22. Contribuciones especiales.

Núm. 23. Arbitrio con fin no fiscal sobre pozos negros.

Núm. 26. Idem íd. de saneamiento de viviendas.

Núm. 27. Idem íd. de fachadas en mal estado de conservación.

Núm. 28. Idem íd. de circulación de animales domésticos (perros).

Núm. 30. Contribución de Usos y Consumos.

Núm. 31. Compensación del Arbitrio suprimido del producto neto y recargo municipal, licencia fiscal.

Núm. 34. Participación en el nuevo arbitrio sobre la riqueza provincial.

Núm. 35. Arbitrio sobre bicicletas.

Núm. 36. Idem sobre solares sin edificar.

Núm. 37. Idem sobre la riqueza urbana.

Núm. 38. Idem sobre la riqueza rústica.

Núm. 39. Idem sobre pompas fúnebres.

Núm. 40. Prestación personal y de transporte.

#### Ordenanzas que se establecen por primera vez

Núm. 12. Ocupación del subsuelo de la vía pública.

Núm. 14. Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública.

Núm. 22 bis. Ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales y efectos.

Núm. 24. Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas que se abran al exterior.

Núm. 25. Idem íd. de corrales que no reúnen condiciones sanitarias.

Núm. 29. Idem íd. de edificaciones deficientes.

Núm. 32. Recargo del Impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Venta de Baños 3 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Pedro Paredes.

2414

### HERMEDES DE CERRATO

#### ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha tomado el acuerdo de modificar la Ordenanza municipal de Tasa sobre tránsito de ganado doméstico por vías públicas, para su vigencia en el próximo ejercicio de 1965.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes conforme el artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este anuncio.

Hérmedes de Cerrato 5 de septiembre de 1964.—El Alcalde, P. Mendoza.

2424

### HONTORIA DE CERRATO

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra sustitución de tubería en el abastecimiento de agua a Hontoria de Cerrato, bajo el tipo de 197.686'63 pesetas a la baja.

Los pliegos, Memorias, Proyecto, Planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días lunes y viernes de cada semana y hora de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal en concepto de garantía provisional la cantidad de cuatro mil ptas. y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe total de la adjudicación.

Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría durante las horas de doce a dos hasta el día anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente al que se cumplan 20 a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas se entienden referidos a días hábiles.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..., que habita en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de sustitución de tubería en el abastecimiento de agua a Hontoria, se compromete a realizar la obra con sujeción al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a ... de ... de 1964.

(Firma del proponente).

Hontoria 4 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Angel Pastor.

2429

## LANTADILLA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 16 del mes agosto la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las atenciones que constan en aquél, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Lantadilla 31 de agosto de 1964.—El Alcalde, A. González.

2420

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas 5 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

2419

## SAN CEBRIAN DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Campos 31 de agosto de 1964.—El Alcalde, Mariano Castrillo.

2428

## SANTA CRUZ DE BOEDO

## EDICTO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por el espacio reglamentario y objetar las recla-

maciones que contra los mismos crean oportunos dentro del plazo fijado.

## PADRONES QUE SE CITAN

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Desagüe de canalones y otros en vías municipales.

Santa Cruz de Boedo 7 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Francisco Alonso.

2421

## VILLALACO

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalaco.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la nueva captación y filtro de aguas para suministro de la localidad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que crean por conveniente por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Villalaco 7 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Esteban Calvo.

2446

## VILLAPROVEDO

## EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Sobre circulación de bicicletas.

Id. entrada de carruajes.

Id. desagüe de canalones.

Id. rodaje y arrastre.

Id. perros.

Id. pastos por subasta.

Id. parcelas de labor y siembra.

Villaprovedo 5 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Maximino Pérez.

2423

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE PINO DEL RIO

## EDICTO

El Presidente de la misma,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Pino del Río a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Presidente, Sabino Fentel.

Ordenanza sobre prestación personal y de Transportes.

2397

## JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

## EDICTO

El Presidente de la Junta Vecinal Administrativa.

Hace saber: Que la Junta que preside ha adoptado el acuerdo de aprobación de dos nuevas Ordenanzas que juntamente con las ya establecidas han de regir para el presupuesto Ordinario de esta Entidad Local de 1965 y que se expresan:

Abastecimiento de agua potable a domicilios particulares.

Derechos de enganche a la red general y desagües al alcantarillado.

Lo que se publica, para general conocimiento y exposición al público de las mismas durante el plazo de QUINCE DIAS, según lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, durante los cuales pueden ser examinadas por el vecindario, y admitidas las reclamaciones que contra las mismas pueden formularse.

San Cebrián de Mudá 31 de agosto de 1964.—El Presidente de la Junta, César de Celis.

2395